

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases y sus Anexos para la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados al personal funcionario en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, constan de 15 páginas, han sido aprobadas mediante Decreto 2024-0059 del Vicepresidente de este Organismo, de lo cual doy fe. En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica. El Secretario, Luis Alfonso Manero Torres”

EL PRESIDENTE, P.D.: EL VICEPRESIDENTE, (Decreto núm. 444, de 03/11/2023), Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

31.443

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

514

Por el que se hace de público conocimiento que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, acuerdo por el que se acepta la renuncia y se procede al cese de doña Noelia Martín Luzardo con DNI número **.591.0**-*, como Directora Insular de Bienestar Social e Inclusión, con fecha de efectos el día 31 de enero de 2024.

Arrecife, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, Oswaldo Betancort García.

28.482

ANUNCIO

515

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER:

Que el Pleno de esta Corporación Insular, en sesión Extraordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024, acordó aprobar inicialmente:

- El Presupuesto General del Cabildo de Lanzarote, consolidado para el ejercicio económico 2024; junto con sus Bases de Ejecución, Plantilla de Personal y Anexos.

Se somete a información pública por espacio de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de anuncios de la Institución, en cuyo tiempo podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El expediente queda expuesto al público en la Sede Electrónica (Portal de Transparencia - Epígrafe 9.a.1) y en las dependencias económicas, sito en Avda. Fred Olsen, s/n, de Arrecife.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Arrecife, a nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

31.101

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Planificación Urbanística, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

516

Que en sesión celebrada el 2 de febrero de 2024, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que procede la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del “Plan Especial de Ordenación del Área del Recinto Ferial de Canarias (INFECAR)” al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 que ahora se pretende modificar, fueron sometidas al Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canaria (COTMAC) en sesión de 25 de febrero de 2011, de acuerdo al marco legal de aplicación en aquel momento.

El objeto del Plan Especial es renovar la ordenación pormenorizada del Sistema General Dotacional (SG-11) del “Recinto Ferial de Canarias”, con vistas a actualizar la oferta de espacio público y edificabilidad para las funciones interesadas para fines feriales y culturales por la propiedad.

En tanto se coincide con la condición de Plan Especial de Ordenación regulado en el artículo 146 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, le es de aplicación directa lo establecido en el artículo 148 punto 1º de la misma Ley, en que se determina que los planes parciales y los planes especiales se someterán a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

En consecuencia y a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente Informe Ambiental Estratégico: